

INE/JGE148/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

ANTECEDENTES

- I. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, y en el Lineamiento 1 determina: “Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del servicio profesional electoral nacional.”
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE207/2016, aprobó someter la propuesta de los *Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral*, a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- III. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- IV. El 12 de septiembre de 2016, fue interpuesto un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, éste fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SUP-RAP-459/2016.
- V. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2016 en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2016, revocó el Acuerdo INE/CG659/2016.
- VI. El 24 de octubre de 2016, en acatamiento de la resolución de la Sala Superior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG757/2016 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta los *Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral*.
- VII. El 10 de noviembre de 2016, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE272/2017 la Declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serían concursadas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Asimismo, la Junta, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 aprobó el Acuerdo INE/JGE273/2017 por el que se emitió de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El 4 de abril de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE58/2017 por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.
- X. El 5 de abril de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG105/2017 por el que se designan, como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

- XI.** El 28 de abril de 2017, la propia Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE77/2017, la Declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serían concursadas en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** El 28 de abril de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE78/2017 por el que emitió la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que se designan como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.
- XIV.** El 21 de agosto de 2017, una vez desahogadas en todas sus etapas las referidas Convocatorias Primera y Segunda del Concurso Público 2016-2017, de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó las Listas de Reserva, correspondientes.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2.** Que el mismo artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los cuales dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
4. Que asimismo el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
5. Que el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
6. Que el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.
7. Que el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad,

condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

8. Que de acuerdo con el artículo 5, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación no se considerarán conductas discriminatorias las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades.
9. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley, se establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
10. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad de Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
12. Que el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, establece que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

13. Que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
14. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la Ley, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
16. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
17. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el

examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

- 18.** Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
- 19.** Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- 20.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, IX y XI del Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del Ingreso al Servicio; opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio, y las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
- 21.** Que el artículo 11, fracción III del ordenamiento estatutario prevé que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso del Servicio del Instituto, que sean necesarios para su operación, conforme a los programas generales del Instituto.
- 22.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, IV y VII del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema del Instituto con base en los procedimientos establecidos en el citado ordenamiento estatutario; supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN; y las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

- 23.** Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el Ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio, y las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
- 24.** Que el artículo 17 del Estatuto dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección e Ingreso.
- 25.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 26.** Que el artículo 19, fracción V del Estatuto señala que el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
- 27.** Que el artículo 20, fracción I del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá Ingresar o Incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- 28.** Que el artículo 21 del Estatuto refiere que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.
- 29.** Que el artículo 29, fracciones I y II del Estatuto dispone que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica.

30. Que el artículo 30 del Estatuto señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
31. Que el artículo 32 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
32. Que el artículo 122 del Estatuto señala que el sistema del Servicio del Instituto dotará de personal calificado a su estructura a través de los mecanismos contenidos en este Estatuto y los Lineamientos en la materia.
33. Que de acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el Ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
34. Que conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de, entre otras vías la del Concurso Público, vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
35. Que el artículo 134 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
36. Que el artículo 135 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
37. Que de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto el ascenso del Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.

- 38.** Que según el artículo 140 del Estatuto la Junta aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutivo. La Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación, previo a la presentación ante la Junta.
- 39.** Que el artículo 142 del Estatuto, establece que para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

40. Que el artículo 144 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través de la vía del Concurso Público.
41. Que en términos del artículo 147 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
42. Que de conformidad con el artículo 148 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
43. Que el artículo 150 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
44. Que el artículo 152 del Estatuto refiere que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
45. Que el artículo 153 del Estatuto dispone que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.
46. Que el artículo 157 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.
47. Que conforme a lo previsto en el artículo 158 del Estatuto, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

48. Que acorde con el artículo 160 del Estatuto, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público. De no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos en la materia.
49. Que en términos del artículo 161 del Estatuto, por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada conforme a lo que se establezca en los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.
50. Que conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 y Primera y Segunda Convocatorias de dicho proceso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas de las referidas Convocatorias, culminando con la designación de ganadoras para ocupar las plazas incluidas en las declaratorias de vacantes respectivas.
51. Que una vez designadas las ganadoras de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, por el Consejo General y la Junta, la DESPEN, con fundamento en los artículos, 156, fracción IX y 161 del Estatuto; en relación con el artículo 82 de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017; publicó las Listas de Reserva con los aspirantes no ganadores que aprobaron la etapa de entrevistas.
52. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 85 de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para ofrecer a las aspirantes que integran las Listas de Reserva de ambas convocatorias, las plazas disponibles, en estricto orden de prelación, y recabar su aceptación o su declinación a dicho ofrecimiento en el plazo a que se refiere el artículo 83 mencionado.
53. Que en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2017, la DESPEN presentó a los integrantes de la Comisión del Servicio la propuesta de asignación de adscripciones en los cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que, en estricto orden de prelación, integran las listas de reserva a que se refiere el artículo 161 del Estatuto, por haber obtenido los mejores resultados después de las que resultaron

ganadoras, una vez que éstas fueron objeto de asignación de las plazas correspondientes a la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017. Al respecto se destaca que dicho órgano no realizó observación alguna.

54. Que en razón de lo anterior, la Junta General estima que se han cumplido los extremos legales y estatutarios correspondientes, por lo que, es procedente aprobar la designación e incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de las personas aspirantes que integran las listas de reserva vigentes, en estricto orden de prelación.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresado y con fundamento en los artículos 1, párrafos tercero y quinto; 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, 2, 4 y 5 de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 29, fracciones I y II; 30, 33; 122; 132; 133, fracción I; 134, 135, 136; 140; 142; 144; 147; 148; 150, 152, 153, 157, 158, 160, y 161; así como los *Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG757/2016 y, Primera y Segunda Convocatorias de dicho Concurso Público aprobadas a través de los Acuerdos INE/JGE273/2017 e INE/JGE78/2017; esta Junta, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan como personas ganadoras mediante la utilización de las listas de reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocal Ejecutivo en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a las personas que se mencionan a continuación:

Aguascalientes

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ma. del Rosario Pérez Ávila	Vocal de Organización Electoral	02	Aguascalientes

Baja California

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Diego Felipe Villarreal Corral	Vocal de Organización Electoral	01	Mexicali

Chiapas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Roberto Ulises Jiménez Mejía	Vocal Secretario	02	Bochil
2	Reyes Velasco Reyes	Vocal Secretario	04	Pichucalco

Chihuahua

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Silvestre Ibette Tapia Enríquez	Vocal Secretaria	03	Juárez
2	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez	Vocal Secretario	09	Hidalgo del Parral
3	Marco Antonio Ortiz Villacaña	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Juárez
4	César Morales Arias	Vocal de Organización Electoral	07	Cuauhtémoc
5	Reyna Pérez Xelhua	Vocal del Registro Federal de Electores	07	Cuauhtémoc

Ciudad de México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Rosa María Dávalos Jiménez	Vocal Secretaria	03	Azcapotzalco
2	Azucena Rentería Ornelas	Vocal de Organización Electoral	18	Iztapalapa

Coahuila

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Onofre Inda Cuevas	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Saltillo

Durango

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Eileen Teresita Zacacla Cárdenas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Durango
2	Alfredo Camacho Ibarra	Vocal Secretario	04	Victoria de Durango

Guanajuato

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Ociel Baena Saucedo	Vocal Secretario	04	Guanajuato

Guerrero

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Ancira Jiménez	Vocal Secretario	01	Cd. Altamirano

Hidalgo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Mónica Ibeth Armenta Medel	Vocal Secretaria	02	Ixmiquilpan
2	Edwin Geovanne Pérez Mariel	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Actopan
3	José Ricardo Luna Jiménez	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Huejutla
4	Esteban Nava López	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Tulancingo de Bravo

Jalisco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Georgina Velázquez Cortés	Vocal Secretaria	17	Jocotepec
2	San Juana Olinda Medellín Ledezma	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	06	Zapopan

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
3	Karla Casandra Lara Barragán	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Puerto Vallarta

México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Martín Araujo Ocampo	Vocal Secretario	03	Atacomulco de Fabela
2	María del Carmen Cinthya González Sánchez	Vocal Secretaria	23	Lerma de Villada
3	Manuel León Trejo	Vocal Secretario	40	San Miguel Zinacantepec
4	Seferino Alejandro Contreras Montalvo	Vocal Secretario	41	Ojo de Agua
5	Carlos Manuel Durán Marmolejo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	05	Teotihuacán de Arista
6	Magally Vianey Valencia Ruiz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	03	Atacomulco de Fabela
7	Leticia Vázquez Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Nicolás Romero

Morelos

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Sinia Álvarez Ramos	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Cuernavaca

Oaxaca

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Adriana Galeana Carrasco	Vocal Secretaria	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca de Juárez
2	Irene Alonso Vásquez	Vocal Secretaria	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
3	Daisy Karina Cruz Carballo	Vocal de Organización Electoral	01	San Juan Bautista Tuxtepec
4	José Vázquez Reyes	Vocal del Registro Federal de Electores	09	Puerto Escondido
5	David Herrera Ortega	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco

Puebla

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Leticia Bustos Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Teziutlán
2	Juana Jessica Ramírez Ortega	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	06	Heroica Puebla de Zaragoza
3	María del Carmen Rodríguez Pablo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	14	Acatlán de Osorio
4	Rosaura Jiménez Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Huachinango de Degollado
5	Ana Luisa Herrera Rivera	Vocal del Registro Federal de Electores	06	Heroica Puebla de Zaragoza

Querétaro

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Azalea Melchor García	Vocal Secretaria	05	El Pueblito

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Fernando Erubey Téllez González	Vocal Secretario	04	Cancún

Sonora

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Juan Carlos Pacheco Sánchez	Vocal Secretario	01	San Luis Río Colorado
2	Nancy Regalado Reyes	Vocal del Registro Federal de Electores	04	Guaymas
3	Daniel Rosales Valdez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Hermosillo

Tabasco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Roberto Paulino Hernández	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	Villahermosa
2	Christian Mariana Ceballos Garduño	Vocal Secretaria	04	Villahermosa

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
3	Mónica Vázquez Zermeño	Vocal Secretaria	06	Villahermosa

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Rufina Torres Rodríguez	Vocal Secretaria	07	Ciudad Madero

Tlaxcala

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Luis Edgar Casco Centeno	Vocal de Organización Electoral	03	Zacatelco
2	Moisés Palacios Sandoval	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Apizaco

Veracruz

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Fabiola Concepción Goy Hernández	Vocal Secretaria	03	Tuxpan de Rodríguez Cano
2	Martín Márquez de Gante	Vocal Secretario	05	Poza Rica
3	José Gerardo Díaz Farrera	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	14	Minatitlán
4	Silvia Meléndez Pérez	Vocal de Organización Electoral	10	Xalapa
5	Nayeli Alafita Vargas	Vocal del Registro Federal de Electores	20	Cosoleacaque
6	Jessica Marlen Sarmiento Lazcano	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	15	Orizaba

Yucatán

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Gilmer Jesús Navarrete Sánchez	Vocal Secretario	03	Mérida

Zacatecas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Jerez de García Salinas
2	Román Jesús Aguado Santos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Guadalupe

Segundo. Se designan como personas ganadoras mediante la utilización de las listas de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, a las personas que se mencionan a continuación:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Nombre	Cargo
1	Mirna Eugenia Garduño Ruiz	Subdirector de Circunscripción Plurinominal
2	Luis Fernando Benítez Mejía	Subdirector de Circunscripción Plurinominal

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a notificar a las ganadoras de las listas de reserva del Concurso Público 2016-2017 referidas en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que a partir del 1 de septiembre de 2017 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de designación, con excepción de las designaciones de los CC. Roberto Ulises Jiménez Mejía y Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez que serán vigentes a partir del 1 de octubre de 2017.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de agosto de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez, el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**